



Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2025/APCI-DE

Miraflores, 7 de marzo de 2025

VISTOS:

La Memoranda N° 0055-2025-APCI/DPP y N° 0057-2025-APCI/DPP del 21 de febrero de 2025 y del 24 de febrero de 2025, respectivamente, de la Dirección de Políticas y Programas (DPP); el Informe N° 0144-2025-APCI/OGA-UAP de fecha 3 de marzo de 2025, de la Unidad de Administración de Personal (UAP); el Memorándum N° 0271-2025-APCI/OGA del 4 de marzo de 2025 de la Oficina General de Administración (OGA); y, el Informe N° 0057-2025-APCI/OAJ del 5 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2021-APCI, “Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior”, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021/APCI-DE; modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2024/APCI-DE de fecha 24 de setiembre de 2024, se establecen las disposiciones aplicables en la APCI para la participación de las/los servidoras/es y funcionarios/os de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI en ofertas y/o invitaciones de



eventos internacionales, ya sea acciones de representación institucional o de capacitación, en el exterior;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2021-APCI dispone que de acuerdo al objetivo, duración y metodología un evento internacional puede ser: a) Acción de representación institucional o, b) Acción de capacitación; y, el numeral 7.1 de la referida Directiva establece que la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración (OGA), a requerimiento de la unidad proponente (órgano o unidad orgánica), determina el tipo de acción (representación institucional o capacitación) que constituye la participación en un evento internacional;

Que, el literal a. del numeral 7.3. de la Directiva N° 004-2021-APCI precisa que la UAP determina si la participación en el evento internacional constituye una acción de capacitación de Formación Laboral o Formación Profesional y además indica si es de carácter especializado o de convocatoria abierta.

Que, el literal b. del numeral 7.3. de la citada Directiva agrega que, en el caso de una capacitación de carácter especializado, la unidad proponente deberá remitir un informe técnico con el sustento, y con la conformidad correspondiente, indicando la alineación de la capacitación con los objetivos estratégicos institucionales, así como los conocimientos y habilidades que el servidor propuesto adquirirá culminada la capacitación; asimismo deberá indicar las actividades que realizará (entregables) en beneficio de la institución producto de la capacitación y cómo estas impactarán en los objetivos institucionales;

Que, el literal c. del numeral 7.3. de la Directiva N° 004-2021-APCI señala que la UAP en su informe se pronuncia, entre otros, sobre el alineamiento de la acción de capacitación de formación laboral a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la APCI; y, si el perfil de puesto se encuentra alineado con el objetivo de la capacitación;

Que, el literal d. del numeral 7.3. de la Directiva N° 004-2021-APCI señala que, posteriormente, se realizan las gestiones para la licencia con goce de haber; y, el literal e. del numeral 7.3. de la citada Directiva precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) efectúa la revisión de la documentación alcanzada,



elabora el informe jurídico respectivo, así como el proyecto de Resolución y los deriva a la Dirección Ejecutiva; y, de encontrar la documentación conforme, el/la Director/a Ejecutivo/a procede con la autorización de licencia con goce de haber por capacitación;

Que, con Memoranda N° 0055-2025-APCI/DPP y N° 0057-2025-APCI/DPP del 21 de febrero de 2025 y del 24 de febrero de 2025, respectivamente, la Dirección de Políticas y Programas (DPP) solicita que la Unidad de Administración de Personal (UAP) emita opinión técnica; en el marco de la aceptación de la candidatura del señor Jean Paul Aaron Saavedra Huapaya, Analista para la Programación de la Cooperación Internacional No Reembolsable de esa DPP, para que participe en el “Curso en Gestión de Proyectos de Cooperación Internacional (PCM) – Décima Edición”, que se desarrollará de manera presencial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 10 al 13 de marzo del 2025; y, remite, la “Carta de Compromiso” firmada por el servidor, la información referente al curso y el cuadro que contiene la información conforme a la Directiva N° 004-2021-APCI, entre otros documentos como antecedentes del pedido;

Que, con Memorándum N° 0271-2025-APCI/OGA de fecha 4 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración, en señal de conformidad, eleva el Informe N° 0144-2025-APCI/OGA-UAP de fecha 3 de marzo de 2025, por el cual la UAP ha realizado la evaluación respectiva, concluyendo, entre otros, que el caso se encuentra en el supuesto de una capacitación de carácter especializada, que la citada capacitación no irrogará gastos al Estado toda vez que el Programa de Asociación Japón-Argentina (PPJA) cubrirá los gastos, que incluyen pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y seguro médico; y, que de acuerdo al itinerario el servidor se trasladará a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 09 de marzo de 2025 y retornará a la República del Perú el 14 de marzo de 2025;

Que, a través del Informe N° 057-2025-APCI/OAJ del 5 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el otorgamiento de licencia con goce de haber al señor Jean Paul Aaron Saavedra Huapaya;

Que, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias, establece que el Director Ejecutivo de la APCI ejerce la titularidad



del pliego presupuestal, y en el literal n) de este Reglamento, se dispone la función, entre otras, de expedir resoluciones;

Con el visto de la Unidad de Administración de Personal, de la Oficina General de Administración, de la Dirección de Políticas y Programas y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; y,

De conformidad con la Directiva N° 004-2021-APCI, “Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior”, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021/APCI-DE y su modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, del 9 al 14 de marzo de 2025, licencia con goce de haber al señor Jean Paul Aaron Saavedra Huapaya, Analista para la Programación de la Cooperación Internacional No Reembolsable de la Dirección de Políticas y Programas (DPP), para que participe en el “Curso en Gestión de Proyectos de Cooperación Internacional (PCM) – Décima Edición”, que se desarrollará de manera presencial del 10 al 13 de marzo del 2025 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 2.- Precisar que los gastos por pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el Programa de Asociación Japón-Argentina (PPJA), por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Artículo 3.- Precisar que la presente Resolución Directoral Ejecutiva no concede derecho o exoneración, ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.



Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva al señor Jean Paul Aaron Saavedra Huapaya, a la Dirección de Políticas y Programas (DPP) y a la Unidad de Administración de Personal (UAP), correspondiendo a la citada unidad orgánica efectuar las acciones que correspondan en virtud a la licencia concedida en la presente Resolución Directoral Ejecutiva y conforme a lo señalado en la Directiva N° 004-2021-APCI, “Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior”, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021/APCI-DE y su modificatoria.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

Noela María Eufemia Pantoja Crespo
Directora Ejecutiva
Agencia Peruana de Cooperación Internacional